

INTERLOCUTORIO No. **076**

Rad. 2010-00462

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del presente proceso de Interdicción judicial, propuesto por GILBERTO CALLE LLANO, en favor de FERNANDO CALLE LLANO, se solicita continuar con el trámite pertinente, a fin de dar posesión al curador designado en este asunto.

Así las cosas, estudiado el proceso, se encuentra el Despacho, que lo faltante en el asunto, para dar posesión al curador GILBERTO CALLE LLANO, fue prestar caución sobre el valor de los bienes que posee el interdicto FERNANDO CALLE LLANO; sin embargo y como quiera que el inventario de bienes se realizó ya hace más de ocho años, se ordenará realizar un nuevo inventario de bienes para posteriormente, continuar con el trámite respectivo.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º ORDENESE nuevamente la confección de un inventario de bienes del interdicto FERNANDO CALLE LLANO; Nómbrase como Perito Contable a ELIZABETH CRISTINA DARAVIÑA OSORIO, quien puede ser ubicada en la calle 16 sur No. 7 – 81 de Buga – Valle, teléfono 2360275, con el fin de que confeccione el inventario de bienes del interdicto FERNANDO CALLE LLANO, dentro de los 20 días siguientes a su notificación.

2º RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado ANDRÉS FELIPE MEJIA JIMENEZ, portador de la T.P. No. 193.457 del C.S.J. y cédula de ciudadanía No. 94.475.235 de Buga (V), como apoderado del señor GILBERTO CALLE LLANO, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

HUGO NARANJO TOBÓN.

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADOS ELECTRONICOS No. 11

HOY, 09 de Febrero de 2021 A LAS 07:00 A.M.

EL SECRETARIO Julio Andrés Galeano Pareja.

Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e64d9228f33033bd856dcae403c39559413d1afd8ba889daf7d189785b603a05
Documento generado en 08/02/2021 03:22:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>